

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES
MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO
ACUERDO**

SOLICITANTES :

ALDO DAVILA VILLA C.E 4653392.

MARCELA CAMPO DIAZ CC 1.114.729.556

Radicado No. 76001311000820240020900

Auto Interlocutorio No. 764

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2024

Revisada la demanda de CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO POR MUTUO ACUERDO, adelantada por **ALDO DAVILA VILLA y MARCELA CAMPO DIAZ**, observa el juzgado que esta presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

- En el Poder y la demanda se solicita el Divorcio de Matrimonio Civil y el celebrado por los cónyuges fue católico, como consta en el registro de matrimonio, archivo 2 pagina 10 (Art. 82 -4 C.G.P)
- En el acápite de notificaciones no indica lugar de domicilio, dirección de residencia, y electrónica de los solicitantes, que de corresponder a la misma dirección de su apoderada, verá aclararse tal hecho. (art. 82-2 y 10 C.G.P).

Por la anterior circunstancia, este Juzgado obrando de conformidad con lo establecido por el Artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

1.- Inadmitir la presente demanda y conceder a la parte actora para que corrija los vicios anotados, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFÍQUESE,

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dfa4632156fd41c3c189273050789e093355a667700fbbd361ee41731c04a32**

Documento generado en 10/05/2024 01:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>